



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 125

Martes, 2 de junio de 1936

Tomo II.—Página 529

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de Justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los Jueces o Tribunales que decreten la retención de salarios, jornales, sueldos u otras retribuciones de obreros o empleados, habrán de limitarla a la cuantía establecida en el decreto de 16 de junio de 1931, Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio de 1918 y demás disposiciones vigentes, aunque dichas retribuciones se perciban con carácter extraordinario y en concepto de gratificación voluntaria o convenida u otro semejante.

Art. 2.º Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará a las retenciones decretadas y practicadas, que quedarán sin efecto, en cuanto al exceso indebidamente retenido.

Por tanto, mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

El Pardo, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA DÍAZ

El Ministro de Justicia,
MANUEL BLASCO GARZÓN

(De la *Gaceta* núm. 150.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón, a favor del corrigiendo de la misma, corneta procedente del batallón de Ingenieros de Melilla, José María Encina Lozano, condenado a la pena de dos años de presidio menor por el delito de robo consumado y cuatro meses y un día de arresto por el delito de robo frustrado; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de julio de 1914 y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, he resuelto, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, conceder la libertad condicional al corrigiendo José María Encina Lozano, mencionado anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el comandante de INFANTERÍA D. Gerardo Caballero Olabézar, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, pase a continuar sus servicios a la de Zaragoza, he resuelto quede el interesado en la misma situación y afecto para fines

de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la quinta y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto que el capitán de INFANTERÍA D. José García Sánchez, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Oviedo, pase a continuar sus servicios a la de Jaén, he resuelto quede dicho oficial en la misma situación y afecto para fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva núm. 4.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como consecuencia del escrito de la Dirección general de Seguridad, de 5 del actual, manifestando que el teniente de INFANTERÍA don José Castro Caruncho, "Al servicio de otros Ministerios", desde el mes de noviembre de 1934, se encuentra prestando servicio en el Cuerpo de Seguridad y plantilla de Logroño, he resuelto quede el interesado a partir de primero de diciembre del citado año afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y reserva núm. 11.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias), en orden de 28 del actual, que el comandante de INFANTERÍA D. Rodrigo Suárez Alvarez, disponible en Melilla, continúe en el destino que en su anterior empleo desempeñaba en el Servicio de Intervenciones, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio del Protectorado", en las condiciones señaladas en el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Dirección de Marruecos y Colonias) e Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 18 de abril último (D. O. número 91) para cubrir una vacante de comandante o capitán de ARTILLERÍA en la Fábrica de Oviedo, he resuelto designar para ocuparla al de este último empleo y Arma D. Mariano Tarragonza Pérez, del regimiento ligero núm. 3, por quedar sin efecto su destino al Parque de Ejército núm. 4, por orden telegráfica de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante que existe en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, de veterinario primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, anunciada a concurso por orden circular de 17 de abril último (D. O. núm. 93), he resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Antonio Mínguez Ibáñez, que se encuentra disponible forzoso en la octava división y prestando sus servicios en comisión en la Comandancia Militar de Asturias.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores General de la primera y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 14 de febrero último (D. O. número 38), para proveer una vacante de teniente de CABALLERÍA que existe en el Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, he resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma D. José Reigada de Pablos con destino en el Grupo Regulares de Ceuta núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra

Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante que existe en el Depósito de Recría y Doma de Jerez, de teniente médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR, anunciada a concurso por orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 97), he resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Cuerpo D. Justo Rodríguez Mena, con destino en el batallón de Transmisiones de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores General de la segunda división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto quede sin efecto el destino al Depósito Central de Remonta, concedido por orden de 29 de mayo último (D. O. núm. 123), al sargento del regimiento de Caballería Castillejos núm. 9, D. Antonio López Escalada, por encontrarse en el primer trigésimo de su escala; siendo destinado en su lugar el de igual empleo D. Venancio Estévez Carretero, que tiene su destino en el regimiento de Farnesio núm. 10, a quien le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo de cornetas del regimiento de Infantería León núm. 2, Manuel Trigo Rodríguez, pase destinado de plantilla y por elección al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en vacante que de su categoría existe, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente coronel médico del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Nemesio Díaz Mena, con destino en la Inspección de Sanidad de este Ministerio, quede en la situación de disponible forzoso en la tercera división orgánica, con arreglo a lo que determina el artículo quinto del decreto de 26 de marzo último (D. O. número 73).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 4 del mes actual, promovida por el sargento primero, clasificado, de ARTILLERÍA, don Valeriano Bistué Barbastro, perteneciente en la actualidad en el regimiento de Artillería ligera núm. 8, en la que solicita pasar a la situación de disponible voluntario en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), y no concurriendo la condición precisa de que haya excedente en la escala de sargentos, he resuelto desestimar la petición del interesado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

DOCUMENTACION. — HOJAS DE SERVICIOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito de la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos de 23 de marzo último, en el que propone que la documentación personal del Cuerpo de Suboficiales que prestan sus servicios como Secretarios de causas en los Juzgados permanentes, radiquen en las respectivas Circunscripciones o en poder de los Jueces respectivos, he resuelto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, que en lo sucesivo las documentaciones personales de los suboficiales que prestan sus servicios como Secretarios de causas en los Juzgados permanentes de la península, Baleares y Canarias, radique en las divisiones y Comandancias respectivas y la de los Juzgados de Africa en las Circunscripciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: He resuelto aprobar el pase a situación de reserva dispuesto por V. E. del alférez de complemento de INFANTERIA D. Manuel Arrieta Padua, afecto al regimiento de Mérida número 35, en cuyo Cuerpo deberá causar baja y alta en el Centro de Movilización y reserva número 15, como comprendido en el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: He resuelto disponer, aprobando lo propuesto por las divisiones respectivas, que los oficiales de complemento que figuran en la siguiente relación, causen baja en los Centros de Movilización y reserva a que actualmente se hallan afectos y alta en los que a cada uno se señala, como comprendidos en la orden circular de 17 de diciembre de 1934 (D. O. núm. 295).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas.

RELACIÓN QUE SE CITA

Alférez, D. Alfredo Esteve Gracia, del Centro de Movilización y reserva núm. 6, al núm. 5.

Teniente, D. Florentino Sanz Sola, del núm. 1, al núm. 7.

Alférez, D. Vicente García Santander, del núm. 11, al núm. 16.

Madrid, 28 de mayo de 1936.—Casares Quiroga.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone se rectifique la antigüedad en pensión de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, que disfruta el teniente coronel de INFANTERIA D. Isidoro Ruez Guerra, he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado en la citada pensión, la antigüedad de 25 de junio de 1929, fecha en que reunió el plazo reglamentario, con abono de un año y nueve días que permaneció en situación de supernumerario sin sueldo, cuyo tiempo es válido para estos efectos, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 7 de enero último (D. O. número 7), quedando modificada en este sentido la orden circular de 15 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 260), por la que se le concedía la referida pensión, y debiendo percibir ésta a partir de 1.º de julio de 1929, antes citado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las órdenes militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Intervención Central de Guerra, he resuelto clasificar en el primer período de reenganche, a partir de 20 de mayo actual al cabo de tambores Carlos Ortega Torres, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, Tetuán núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

RETIRADOS.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERIA, retirado en Sevilla, con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril

de 1931, D. Juan del Castillo Ochoa, con domicilio en aquella plaza, calle de Mateos Gago, núm. 45, en súplica de que se le reconozca validez para efectos de concesión de una anualidad, del tiempo que estuvo movilizado con motivo de los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, cuya solicitud fué cursada con su escrito de 20 de enero último; teniendo en cuenta, en primer lugar, que la interpretación dada por el interesado se aparta esencialmente de la letra y del espíritu que presidió la redacción de la orden circular de 7 de octubre de 1934 (D. O. núm. 233), en la que funda su petición y que por otra parte este Ministerio, carece de competencia para hacer la declaración que el solicitante pretende, por hallarse éste en situación de retirado, que es definitiva, y corresponde, por tanto, el señalamiento de un mayor haber pasivo, al Ministerio de Hacienda (Dirección general de la Deuda y Clases pasivas), conforme al decreto de 24 de julio de 1931, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

VUELTAS AL SERVICIO

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el que fué comandante de INFANTERIA D. Jesús Pérez Salas, residente en Barcelona, baja en el Ejército por orden de 30 de marzo de 1935 (D. O. número 79), con arreglo al párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar, y sin perjuicio del resultado de la causa que contra el mismo se seguía por rebelión militar, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, por habersele aplicado los beneficios de amnistía otorgada por decreto-ley de 21 de febrero último; teniendo en cuenta que en el testimonio que acompaña a su petición, se consigna fueron motivos políticos los que ocasionaron la referida causa, he resuelto acceder a ello, disponiéndose su vuelta al servicio activo, y quedando disponible en la cuarta división orgánica, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el que fué capitán de INFANTERIA D. José Guar-

ner Vivanco, residente en Barcelona, baja en el Ejército por orden de 30 de marzo de 1935 (D. O. núm. 79), con arreglo al párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar y sin perjuicio del resultado de la causa que contra el mismo se seguía por rebelión militar, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo por haberse aplicado los beneficios de la amnistía otorgada por decreto-ley de 21 de febrero último; teniendo en cuenta que, en el testimonio que acompaña a su petición, se consigna fueron motivos políticos los que ocasionaron la referida causa, he resuelto acceder a ello, disponiéndose su vuelta al servicio activo y quedando disponible en la cuarta división orgánica, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el que fué capitán de ARTILLERÍA D. Arturo Menéndez López, residente en Barcelona, baja en el Ejército por orden de 8 de abril de 1935 (D. O. núm. 82), como comprendido en el párrafo tercero del artículo 285 del Código de Justicia Militar, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo por haberle sido aplicados los beneficios de amnistía del decreto de 21 de febrero último; teniendo en cuenta que en el testimonio que acompaña a su petición, consta haberle sido aplicados dichos beneficios, he resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo su vuelta al servicio activo, el cual quedará en la situación de disponible forzoso en la cuarta división orgánica, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

INTENDENCIA CENTRAL

SERVICIO DE VESTUARIO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo de la orden circular de 23 de abril próximo pasado (D. O. núm. 95), he resuelto:

1.º Quedan autorizados los Cuerpos de Infantería y Caballería para hacer gestiones entre sí, al objeto de proceder

al intercambio de sus números metálicos, pudiendo efectuar su transporte por ferrocarril y cuenta del Estado.

2.º Respecto de los emblemas bordados de capotes-manta, sobre los que además del emblema general del Arma, ostentan aquéllos el número del Cuerpo correspondiente, podrán las diversas Unidades optar entre el cambio total del parche sobre el que se hallan bordados, o bien proceder a la supresión de dicho número y nuevo bordado, del que actualmente les corresponda, haciéndolo en este caso con cargo a la reclamación mensual de 0,40 pesetas, por individuo, que para los Talleres de vestuario regimentales les faculta la orden circular de 26 de marzo del corriente año (D. O. núm. 76).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Estado Mayor Central

SEGUNDA SECCION

BENEFICIOS PARA INGRESO Y PERMANENCIA EN ACADEMIAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de CABALLERÍA D. Felipe López Iglesias, con destino en el regimiento de Cazadores de Santiago núm. 9, en súplica de que se le concedan los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias Militares a que se refiere el decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174); he resuelto acceder a lo solicitado por ser el recurrente hermano del suboficial piloto don Francisco López Iglesias, muerto en accidente de Aviación el 10 de septiembre de 1927 y comprenderle, por tanto, el decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. número 151).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Luis García García, abogado, vecino de Granada, Paseo del Salón núm. 2, solicitando los beneficios de ingreso y permanencia en Academias Militares para su tutelado D. Luis Dávila Ponce de León Pérez, por su condición de huérfano del comandante de Ingenieros D. Luis Dávila Ponce de León Wilhelmi, muerto a consecuencia de accidente de aviación; he resuelto acceder a ello, por comprender al interesado los preceptos del decreto de 21 de agosto de 1909 (C. L. núm. 174).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

EXAMENES

Circular. Excmo. Sr.: La orden circular de 27 de noviembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 273), que convocaba exámenes extraordinarios a "todos los sargentos que antes de la promulgación de la ley de 4 de diciembre de 1931 hubieran dejado de sufrir, por cualquier causa el examen de aptitud para su ascenso a brigada, o que habiéndolo sufrido no se les declaró aquélla por deficiencias en las anotaciones de su documentación", fué interpretada en forma diversa por las Autoridades Militares, admitiéndose a dichos exámenes en algunas divisiones y en otras no, a cuantos eran sargentos del 6 de diciembre de 1931—fecha de la publicación de la ley de 4 de dicho mes y año (D. O. núm. 257)—y al objeto de que quede reparada esta desigualdad; he resuelto que en las divisiones orgánicas, Comandancias Militares de Baleares y Canarias y Jefatura de las Fuerzas Militares de Marruecos donde no se hubiesen atendido al primero de los casos, se proceda a verificar exámenes exclusivamente para los que reúnan las citadas condiciones, es decir, que fueran sargentos el 6 de diciembre de 1931, constituyéndose los Tribunales regionales y observándose las prescripciones señaladas en la orden circular de referencia de 27 de noviembre de 1935 (D. O. núm. 273). Estos exámenes tendrán lugar en las fechas que consideren más apropiadas las Autoridades divisionarias, sin que el plazo pueda exceder de dos meses, a contar de esta fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo de INGENIEROS Enrique Cuquerella Llopis, con destino en el batallón Zapadores Minadores núm. 3, en súplica de que se dé validez al examen sufrido por el interesado en el Cuerpo, el 3 de diciembre de 1934, a los efectos de la orden circular de 3 del mes próximo pasado (D. O. núm. 80); como aclaración a la misma y al objeto de que no puedan surgir dudas al hacer aplicación de sus preceptos, he resuelto que la validez que concede el final del primer párrafo de la mencionada disposición, a los exámenes de aptitud de cabos para sargentos realizados en los Cuerpos por

interpretación extensiva de la legislación vigente, se refiere exclusivamente a los sufridos por quienes contaban dos años o más en el empleo, en la fecha de la publicación de la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158); no así a los sufridos por los cabos que hubieran cumplido este período de empleo con posterioridad a la indicada fecha, cuyas clases habrán de someterse a las normas de Academias regimentales dimanantes de dicha ley, aprobadas por orden circular de 15 de febrero de 1935 (D. O. núm. 43).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: Con el fin de capacitar para el mejor desempeño de las funciones y cometidos que asigna el orden circular de 13 de febrero último (D. O. núm. 38), a los alféreces que obtuvieron esta categoría por ley de 5 de diciembre del año anterior (DIARIO OFICIAL número 284), especialmente las que se refieren al mando de tropas, proporcionándoles los conocimientos técnicos necesarios para ello, los cuales no pudieron adquirir en las Academias regimentales en sus anteriores empleos, y entrenarles para el mejor ejercicio de ellas y otros, he dispuesto lo siguiente:

1.º En los Cuerpos donde exista dicho personal, se organizará un ciclo de conferencias, a cargo de un capitán designado por el jefe principal, las cuales tendrán por base aquellas enseñanzas cuyo conocimiento es necesario para el oficial y que no están contenidas en los vigentes planes de instrucción de las Academias regimentales o que son tratados en éstos con menor extensión que la que exigen dichos conocimientos, complementándose aquéllas con los ejercicios prácticos correspondientes, que se realizarán con los medios que sean indispensables, de tropa y de material, puestos a disposición del profesor por los jefes de las Unidades.

2.º Los programas correspondientes, con el tiempo de duración de esta instrucción, materias que debe abarcar y su extensión y el número e índole de los ejercicios prácticos que deben realizarse, serán fijados por los Generales Inspectores y por el Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos para las Unidades que de cada uno dependan.

3.º Interim se lleva a cabo esta instrucción, los referidos alféreces estarán excusados de la resolución de temas tácticos sobre el plano, verificándolos después de terminada aquélla, lo mismo que el resto de la oficialidad, pero limitando su actuación en dichos temas a su teoría y al empleo inmediato superior.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

OBRAS DE UTILIDAD PARA EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Estado Mayor Central, he resuelto declarar de utilidad para el Ejército, la obra en tres tomos de que es autor el teniente coronel de ESTADO MAYOR D. José Bartolomé Fernández, titulada "La fortificación de campaña en la defensiva", por considerarla comprendida en el apartado a), del artículo primero de la orden circular de 4 de octubre de 1935 (D. O. núm. 231).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

TRIBUNAL DE EXAMEN

Circular. Excmo. Sr.: Para juzgar los ejercicios de los opositores, en la convocatoria anunciada por orden circular de primero de febrero último (D. O. núm. 28), a fin de cubrir 20 plazas de veterinarios terceros, alumnos de la Academia de Sanidad Militar, he resuelto se constituya el siguiente Tribunal:

Presidente

Subinspector veterinario de segunda, D. Manuel Medina y García, de la Inspección de Veterinaria de este Ministerio.

Vocales

Veterinarios Mayores

D. Jerónimo Gargallo Vara, del Estado Mayor Central.

D. José Planells Pérez, de la Sección Móvil de la Evacuación Veterinaria núm. 1.

D. Francisco Menchén Chacón, del Establecimiento Central de Sanidad, y en comisión en la Academia de Sanidad Militar.

Secretario

Veterinario primero, D. Teófilo Pérez Urtubia, del regimiento de Transmisiones.

Suplentes

Veterinario Mayor, D. José Cabello Pamos, de la Escuela de Aplicación de Caballería y de Equitación del Ejército.

Veterinario primero, D. Venancio Rodado Leal, del regimiento de Zapadores.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Dirección General de Aeronáutica

AGREGADOS AERONAUTICOS EN EL EXTRANJERO

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección general de Aeronáutica referente al cambio de residencia del Agregado aeronáutico en París y Londres, comandante D. Carmelo de las Morenas Alcalá, con domicilio actualmente en París, para que en lo sucesivo fije su residencia oficial en Londres, y de conformidad con las razones alegadas en la mencionada propuesta que ponen de manifiesto el interés aeronáutico que presenta actualmente Inglaterra por los esfuerzos que realiza para su rearme aéreo, he resuelto que el mencionado agregado aéreo cambie de residencia oficial y la fije en Londres, por considerarlo más conveniente para el desarrollo de su misión peculiar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Ministro de Estado y Director general de Aeronáutica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de CABALLERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación Militar, D. Félix Sampil Fernández, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia para Madrid y Barcelona, por llevar más de dos años prestando sus servicios, sin interrupción, en la Escuadrilla mixta del Sahara (Cabo Juby); he resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones que determina la orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación Militar, D. Angel Salas Larrazábal, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para Francia, Suiza, Italia, Austria, Checoslovaquia, Alemania, Dinamarca, Holanda y Bélgica, por llevar más de un año prestando sus servicios, sin interrupción, en la Escuadrilla mixta del Sahara (Cabo Juby), he resuelto acceder a lo solicitado, confirmando a partir de esta fecha la orden de 11 de enero último (D. O. núm. 11), por la que le fué concedido este mismo beneficio, del que no

hizo uso por no haberlo permitido las necesidades del servicio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial del Cuerpo de Mecánicos del Arma de AVIACION MILITAR D. Diego Martínez Jover, con destino en las Fuerzas Aéreas de Africa, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia para Huerca Overa (Almería), por haber permanecido más de un año prestando sus servicios, sin interrupción, en la Escuadrilla mixta del Sáhara (Cabo Jubby); he resuelto acceder a lo solicitado, en las condiciones que determina la orden circular de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el jefe de los Servicios de Material e Instrucción del Arma de AVIACION MILITAR, a favor del capitán de complemento de la misma, D. Luis Angulo Jiménez, he resuelto concederle el premio de efectividad de 500 pesetas anuales a partir de primero de junio próximo, por llevar cinco años de empleo y hallarse comprendido en las circulares de 24

de junio de 1928 y 13 de julio de 1933 (C. L. núm. 253 y 349).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

RESARCIMIENTOS

Excmo. Sr.: He resuelto que las tres pagas del empleo de teniente que tenía D. Francisco González Botija, fallecido en accidente de aviación, y que en concepto de resarcimiento se le concedieron a su madre doña Trinidad Botija Merino, por orden de 8 del anterior (D. O. núm. 85), sean reclamadas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo séptimo, sección cuarta del ejercicio corriente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E. a favor del comandante, con destino en el Arma de AVIACION MILITAR, D. Niceto Rubio García, he resuelto concederle la gratificación de industria a partir de primero del corriente mes de ma-

yo, por hallarse comprendido en los preceptos del artículo 43 del vigente reglamento de Aeronáutica Militar, aprobado por decreto de 13 de julio de 1926 (D. O. núm. 159).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Con el fin de evitar los inconvenientes que en la práctica se vienen presentando al reclamar la gratificación de destino en Aviación que con arreglo al apartado cuarto base tercera de la orden circular de 18 de mayo de 1931 (D. O. número 108) corresponde percibir a capitanes médicos de Iñi y Cabo Jubby que prestan asistencia facultativa a las fuerzas de Aviación destinadas en los aeródromos de dichos territorios, he resuelto, de acuerdo con lo informado por V. E., que los dichos empleo D. Tomás Sorri Rubi y D. Juan José Lagarriga Brang se consideren designados por el Ministerio para el desempeño de servicio de referencia; retrotráyanse a los efectos indicados esta designación a la revista administrativa de junio de 1935, desde cuya fecha, si ya no lo estuviese, la gratificación de que anteriormente se ha percibido...

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Designado el teniente de Carabineros, con destino en la provincia de Orense, de la 16.ª Comandancia (Zamora), D. César Fadón González, para ocupar una plaza de su empleo exist-

ente en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto disponer que el mencionado oficial pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", con arreglo a lo determinado en el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207); quedando adscrito, para documentación y demás efectos, a la 15.ª Comandancia (Madrid).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de mayo de 1936.

P. D., FRANCISCO MÉNDEZ ASP...

Señores Generales de las octava y primera divisiones orgánicas e Inspección general de Carabineros.

(De la Gaceta núm. 154)

D. O.
RELAC
fall
que
Cue
Coronel, D.
Capitán, D.
Comandante
Capitán, D.
Teniente, D.
Comandante
Comandante
Alferez, D.
Capitán, D.
Capitán, D.
Teniente cor
Teniente, D.
Comandante
Director de
Escuela ...
Coronel, D.
Teniente cor

NOTAS.—
En la de la fec
de defunci
Los justific
ados se enc
posición de
Se recuerd
Cuerpo tenga
de sus
lencia, ha
responden la

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos de Infantería

RELACION mensual, con arreglo al artículo 38 del reglamento, de los señores socios de la misma que han fallecido en las fechas que se indican, cuyos expedientes han sido aprobados, con expresión de las personas que han percibido o percibirán la cuota de auxilio que determina el artículo 21 del citado reglamento, y Cuerpos a que se remiten dichas cuotas.

CASOS Y NOMBRES	Fecha del fallecimiento			Nombres de las personas que han de percibir la cuota de auxilio	Cantidad que se remite	Cuerpos a que se remiten las cuotas
	Día	Mes	Año			
Coronel, D. Antonio Jiménez Herrera ...	11	Dicbre.	1935	Su viuda, doña Salvadora Quiñones ...	2 000	Regimiento Infantería de Cádiz núm. 27.
Capitán, D. Manuel Puig Malo ...	8	Enero	1936	Su padre, D. Federico Puig.	2.000	Regimiento Infantería de Milán núm. 3.
Comandante, D. Carlos Suárez Alvarez ...	13	ídem	1936	Su viuda, doña Carmen del Villar ...	2.000	Escuela Central de Tiro de Infantería.
Capitán, D. Miguel Rivas Morales ...	3	Marzo	1936	Su viuda, doña María Fernández ...	2.000	Centro Movilización num. 5.
Teniente, D. Manuel García Monge ...	13	ídem	1936	Su viuda, doña Belén Fernández ...	2.000	Regimiento Infantería de Pavía núm. 15.
Comandante, D. Blas Gratal López ...	14	ídem	1936	Su viuda, doña Pilar Herrero y sus hijos doña María, D. Joaquín y D. Juan ...	2.000	Centro Movilización núm. 10.
Comandante, D. Miguel Carmona Martín ...	20	ídem	1936	Su viuda, doña María Martín.	2.000	Regimiento Infantería Vitoria núm. 17.
Teniente, D. Félix Sánchez Jara Ortega ...	22	ídem	1936	Su viuda, doña Saturnina Méndez ...	2.000	Regimiento Infantería Castilla núm. 16.
Capitán, D. Francisco Catalá Espasa ...	22	ídem	1936	Su viuda, doña Mariana Gayá	2.000	Centro Movilización núm. 7.
Capitán, D. Valentín Calvo Paniagua ...	26	ídem	1936	Su viuda, doña Nemesia Cermeño ...	2 000	Centro Movilización núm. 13.
Teniente coronel, D. Eusebio Fernández Gar...	28	ídem	1936	Su viuda, doña Elena de los Ríos ...	2.000	Centro Movilización núm. 12.
Teniente, D. José Izquierdo García ...	3	Abril	1936	Su viuda, doña Ascensión Carreño ...	2.000	Centro Movilización núm. 6.
Comandante, D. Carlos Castro Sánchez ...	4	ídem	1936	Su viuda, doña Matilde González ...	2.000	Secretaría.
Director de Música, D. Fernando Martínez...	7	ídem	1936	Su viuda, doña Pilar Mejías.	2.000	Secretaría.
Coronel, D. Juan Massot Matamoros ...	14	ídem	1936	Su viuda, doña Fernanda Pascual ...	2.000	Secretaría.
Teniente coronel, D. Juan González Costales	16	ídem	1936	Su viuda, doña Prudencia Vicén ...	2.000	Centro Movilización núm. 13.
				Total ...	32.000	

NOTAS.—Quedan pendientes de pago, hoy a la fecha, 15.000 pesetas, que afectan a defunciones.

Los justificantes de las defunciones publicadas se encuentran en esta Secretaría a disposición de los señores socios que deseen examinarlos en todos los días de oficina.

Se recuerda a los señores primeros jefes de cuerpo que tengan muy presente que en las relaciones de suscriptores que remitan a esta Presidencia, ha de consignarse el mes a que corresponden las cuotas descontadas a los socios,

así como también la situación a que pertenecen.

Han dejado de remitir las cuotas de los meses que se expresan los Cuerpos siguientes: noviembre a marzo: Habilitación de Santander; enero a marzo: Habilitación de Huesca; febrero y marzo: Pagaduría cuarta división y Delegación de Ibiza; marzo: regimiento Wadrás núm. 1, Vizcaya núm. 12, Galicia número 19 y América núm. 23; batallón Cazadores Ceuta núm. 7, Grupo Regulares núm. 3, Mehal-la Rif núm. 5, Intervención de Yebala,

Pagaduría quinta división y de Marruecos, Centros Movilización núm. 2 y 2, Cajas recluta núm. 16 y 53; Habilitaciones de León, Palencia, Salamanca, Tarragona y Zamora, Comandancia Militar de Huelva, Delegación de Pontevedra y Soria.

Madrid, 30 de abril de 1936.—El teniente coronel, secretario, *Lorenzo Fernández-Yáñez*. Visto bueno, el General, vicepresidente, *Pérez de Lema*.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25

Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa... ..	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa... ..	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *principiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual periodo de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.— PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra